



MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA ADQUISICIÓN Y GESTIÓN DE ENTREGA INDIVIDUALIZADA DE CALZADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS. TEMPORADA 2023-2024

1.- Justificación de la necesidad

La exigencia de uniformidad tanto por razones de identificación como por razones de seguridad y garantía en el puesto de trabajo desempeñado se han recogido en la Orden del Ministro del Interior de 18 de diciembre de 1998 modificada por la Orden INT/30169/2007 de 11 de octubre, por la que se actualiza el uniforme, emblemas y distintivos de los empleados públicos de Instituciones Penitenciarias. El apartado octavo de la referida orden establece que el modelo de uniforme que habrán de usar los funcionarios de Instituciones Penitenciarias será determinado por Resolución del Director General de Instituciones Penitenciarias.

En cumplimiento de dicha Orden con fecha con fecha 14 de enero de 2008 se dicta la Instrucción 1/2008 donde se establece, partiendo de la normativa expuesta, la obligación del uso de uniforme de los funcionarios de Instituciones Penitenciarias y la descripción del mismo.

El contrato que ahora se propone responde a las necesidades que establece la normativa expuesta de dotar de la uniformidad obligatoria a los empleados públicos penitenciarios.

2.- Objeto de la contratación.

Suministro y gestión de entrega individualizada de calzado para los funcionarios de Instituciones Penitenciarias.

3. Estimación de los costes y presupuesto.

El valor estimado del contrato es de 2.604.000,00 y se ha calculado, dado que tiene un carácter periódico, tomando como referencia el valor real de los precios unitarios de adjudicación y de las medias de bajas de licitación de los distintos componentes de la prestación adjudicados durante los ejercicios precedentes ajustado en función de los cambios de cantidad o valor previsto para los doce meses posteriores al contrato inicial.

Asimismo, se han tenido en cuenta los importes de licitación de los últimos expedientes adjudicados, temporada 2017-2018, temporada 2019 y



temporada 2020-2021 con bajas sobre el presupuesto de licitación del 2,01%, del 1,71% y del 2,21% respectivamente.

El importe de licitación del presente contrato se encuentra dentro del rango de los contratos adjudicados anteriormente cuidando que sea adecuado a los precios de mercado y es de:

Base imponible: 2.604.000,00 euros.

IVA al 21%: 546.840,00 euros

Presupuesto total: 3.150.840,00 euros.

PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS:

Concepto	Total Unidades	Importe Unitario sin IVA	Total
ZAPATO TODOTIEMPO	21.000	52,00	1.092.000,00
BOTA	21.000	72,00	1.512.000,00

PRESUPUESTO BASE	2.604.000,00
IVA 21%	546.840,00
PRESUPUESTO TOTAL	3.150.840,00

La totalidad del presupuesto corresponde a costes directos en el que está incorporado el coste de las materias primas y la fabricación y distribución, así como todas las demás vicisitudes previstas en los pliegos (tomas de medidas, cambio y devolución de prendas y prendas alérgicos) siendo despreciables los costes indirectos. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6%. En este contrato no procede establecer costes laborales.

4.- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

Se han establecido criterios mínimos y proporcionales de solvencia técnica y económica y financiera, que garanticen la concurrencia de



empresas sin menoscabar la solvencia mínima exigida a las mismas para llevar a buen fin el contrato.

4.1- solvencia económica y financiera

Los criterios de solvencia económica y financiera vienen recogidos en al apartado 7.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos (2020 a 2022).

El volumen anual de negocios se acreditará:

Por medio de las cuentas anuales del año de mayor volumen de entre los 3 años citados, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, que deberá ser al menos de 3.906.000,00 euros. Esta acreditación se realizará aportando la certificación del depósito de las cuentas en el correspondiente registro.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Estos criterios garantizan a juicio del Órgano de Contratación la solvencia mínima que deben poseer los licitadores para la ejecución del contrato.

4.2 Solvencia técnica

Los criterios de solvencia técnica o profesional se recogen en el apartado 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional es la experiencia en la realización de suministros efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años (2020 a 2022), indicando la anualidad con mayor volumen de negocios, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a los tres primeros dígitos de los códigos CPV, indicando su importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para acreditar dicho criterio se aportarán:

- Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el



destinatario público o privado de los mismos; esta circunstancia se acreditará mediante certificados de buena ejecución correspondientes al objeto del contrato expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración expedida por éste que acrediten como ejecutado en el año de mayor volumen de negocio del periodo antes indicado (2020 a 2022), un importe igual o superior a 1.882.800,00 euros, equivalente al 70% del valor estimado. Los certificados de buena ejecución se referirán al importe facturado.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

- Certificados de buena ejecución que, indicando como mínimo la fecha de realización del suministro, su importe económico, y el número real de personas destinatarias del mismo, demuestren tener experiencia en la realización de suministros personalizados a colectivos o conjunto de colectivos, de más de 10.000 usuarios reales en cada uno de ellos.

Además, deberá aportar los siguientes certificados de garantía de calidad:

- Documento oficial acreditativo de hallarse el licitador, o en su caso el fabricante, en posesión del certificado de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, aplicado a Fabricación/Confección del material objeto de licitación.
- El propuesto como adjudicatario vendrá obligado a presentar muestras de cada uno de los artículos que integran el suministro conjuntamente con los informes de ensayo realizados a las materias primas utilizadas en su fabricación, en las condiciones establecidas en el apartado 3 del PPT. Los informes de ensayo sobre las muestras no podrán tener fecha posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5.- Condiciones especiales de ejecución.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP se exigirá a la empresa adjudicataria que todo el proceso de fabricación/confección de los bienes objeto del suministro se llevará a efecto en centros de producción o taller que se hallen en posesión del certificado de gestión de la calidad ISO 9001:2015. A estos efectos se deberá presentar certificado gestión de la

calidad ISO 9001:2015 del centro de producción o taller donde se llevará a cabo la fabricación del calzado.

A estas condiciones especiales se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.1 de la Ley de contratos.

6.- Tratamiento de datos.

Este contrato no implica ni tratamiento ni cesión de datos de carácter personal a los contratistas para la ejecución del mismo.

7.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen a continuación con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no atribuyendo al órgano de contratación libertad de decisión.

7.1 Porcentaje de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación IVA excluido.

Peso sobre puntuación total: 80 %

Puntos atribuibles sobre puntuación total: 80 puntos.

Procedimiento de puntuación: Se utilizará de forma exclusiva y alternativa uno de los dos procedimientos que a continuación se indican:

A) Si el porcentaje de baja de la oferta más económica de entre todos los licitadores es superior a un 10% del presupuesto de licitación, IVA excluido, los licitadores obtendrán la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{B_n \times 80}{B_{max}} \quad (\text{máximo 80 puntos})$$

B_{max}

B_n = Porcentaje de baja de la oferta que se trate de puntuar.

B_{max} = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica de entre todos los licitadores.



B) Si el porcentaje de baja de la oferta más económica de entre todos los licitadores no es superior a un 10% del presupuesto de licitación, IVA excluido, se puntuará con 8 puntos por cada unidad porcentual de baja sobre el referido importe de licitación, con un máximo de 80 puntos.

7.2 Reducción de plazos

Peso sobre puntuación total: 20 %

Puntos atribuibles sobre puntuación total: 20 puntos.

Atribución de puntos:

A) Plazo de confección y recepción centralizada de prendas (16 semanas): Se asignarán 5 PUNTOS por cada semana completa que se reduzca el plazo de entrega, hasta un máximo de 10 PUNTOS.

B) Plazo de entrega física de las prendas en los Centros Penitenciarios (30 días naturales): Se asignará 1 PUNTO por cada día que se reduzca, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

C) Plazo de entrega a empleados públicos por cambio de destino (20 días naturales): Se asignará 1 PUNTO por cada día que se reduzca, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

En caso de empate entre dos o más proposiciones serán de aplicación los criterios sociales determinados en el 147.2 de la LCSP.

8.-Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, se realizará por procedimiento abierto, procedimiento ordinario establecido por la Ley de contratos. Considera el Órgano de contratación que es el procedimiento que mejor garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia establecidos en la Ley de Contratos. Con este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

LA JEFA DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO Y ASUNTOS GENERALES

Fdo.: María Amparo Juan López